



MT-1350-2 – 74435 del 10 de diciembre de 2007

Bogotá, D. C.

Señora

ROSA MARIA SALAZAR

Avenida suba No. 122-20 interior 7

Suba - Cundinamarca

ASUNTO: Tránsito. Reconstrucción expediente por desaparición documentada

Me permito dar respuesta a la solicitud efectuada a través del oficio radicado bajo el No. 79183 de fecha 20 de noviembre de 2007, mediante el cual consulta sobre reconstrucción del expediente de un vehículo. Esta Asesoría Jurídica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo se pronuncia en los siguientes términos:

1.- El trámite que se debe adelantar para la reconstrucción de la carpeta del vehículo mencionado en el escrito de consulta es el señalado en el artículo 133 del Código de Procedimiento Civil, donde la parte interesada formulará la solicitud de reconstrucción y expresará bajo juramento, que se entiende prestado por la presentación del escrito, donde además informe las actuaciones surtidas.

2.- La reconstrucción del historial del vehículo lo debe adelantar la Secretaria de Tránsito donde se encuentre matriculado o registrado el vehículo.

3.- La Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Ibagué, puede decretar de oficio o a petición de parte, toda clase de pruebas,



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia

exigir declaración jurada de la parte interesada y podrá declarar reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y demás pruebas que se aduzcan en aquella.

4.- La copia del manifiesto o copia de la factura la puede conseguir en el concesionario del vehículo, dependiendo de la marca del mismo o en el establecimiento importador. Cuando el vehículo es ensamblado en el país, en la empresa ensambladora del vehículo.

5.- Los documentos requeridos para la reconstrucción de la carpeta son los señalados por la Secretaria de Tránsito y Transporte de la respectiva localidad donde se va a reconstruir el expediente, es decir las pruebas que solicite o decrete el organismo de tránsito.

El auto que resuelva sobre la reconstrucción es apelable en el efecto suspensivo. Reconstruido el expediente se continuará el trámite que corresponda.

Atentamente,

ANTONIO JOSE SERRANO MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica